CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADO ENTRE LA COFRADIA DE JESUS NAZARENO "VULGO CONGREGACION" DE ZAMORA Y LA SOCIEDADE MUSICAL E RECREATIVA OBIDENSE. OBIDOS (PORTUGAL)

En Zamora, a 17 de marzo de dos mil veintidós

Reunidos

De una parte, D. **Jose Ignacio Calvo Bartolomé**, mayor de edad y vecino de Zamora, provisto de DNI 11.939.039-S, como Presidente y legal representante de la **Cofradía de Jesús Nazareno "Vulgo Congregación"**, provista de CIF R4900116G, con domicilio en Zamora, calle Viriato, 3, local 1, CP 49002.

Y de otra, D. **Sandra María Duarte Ribeiro Mendonça**, mayor de edad y vecina de Obidos (Portugal), provisto de NIF 206356366, que interviene en representación de la Sociedade Musical e Recreativa Obidense-Obidos (Portugal) , provista de CIF 501638156, con domicilio en Travessa Mestre Fernando s/n Obidos (Portugal)

Manifiestan y se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse, según intervienen y a tal efecto,

Exponen

I.- Que la Cofradía de Jesús Nazareno "Vulgo Congregación", en adelante la Cofradía, organiza todos los años, en la madrugada del viernes Santo un desfile procesional por las calles de Zamora.

II.- Que, en el presente año 2022, dicho desfile tendrá lugar en la madrugada del viernes Santo, día 15 de abril, estando la Cofradía interesada en contratar los servicios de la Sociedade Musical e Recreativa Obidense, en adelante la Banda, consistentes en el acompañamiento musical de uno de los grupos escultóricos que forman parte de dicho desfile procesional.

III.- Que la Banda está interesada en prestar sus servicios de acompañamiento musical a la Cofradía en el desfile procesional de la madrugada del viernes Santo de los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026.

En virtud de lo anterior, ambas partes suscriben el presente Contrato con sujeción a las siguientes,

Estipulaciones

Primera. - La Cofradía contrata los servicios de la Banda para que acompañe al grupo escultórico que la primera designe durante el recorrido de la procesión, que se celebrará en la Ciudad de Zamora la madrugada de viernes Santo 15 de abril de 2022, interpretando el repertorio de marchas fúnebres que quedará definido en el Anexo de este contrato.

La duración del desfile procesional se extenderá desde las 4:00 horas de la madrugada hasta -aproximadamente- las 13:00 horas de la tarde, siendo responsabilidad de la Cofradía comunicar a la Banda el lugar dónde tendrá que estar a las 4:00 horas para dar comienzo a su participación en aquel.

Segunda. - Sin perjuicio de lo que más adelante se establecerá en relación con posibles suspensiones y/o resolución, el presente contrato se entenderá cumplido por parte de la Banda con el acompañamiento del Grupo escultórico designado en el desfile procesional durante el margen temporal que ha quedado reseñado en la estipulación antecedente.

Tercera. - Se establece un precio en favor de la Banda por la efectiva prestación de los servicios contratados, conforme ha quedado reseñado en **SEIS MIL EUROS (6.000 Euros), impuestos incluidos para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.**

La indicada cantidad pactada como precio será abonada por la Cofradía a la Banda en plazo no superior a quince días contados a partir del cumplimiento del presente contrato, previo libramiento por parte de la Banda de la

correspondiente factura. La Banda emitirá su factura a nombre la Cofradía o de cualquier otra entidad o institución que la misma designe, sin que éste último supuesto afecte en modo alguno a las obligaciones y derechos reconocidos para las partes en el presente contrato.

No obstante, lo pactado respecto del cumplimiento del contrato por parte de la Banda, si antes del inicio de la procesión, o durante su recorrido, esta tuviera que ser suspendida por causas de índole meteorológico y la Banda estuviera en el lugar y hora establecido para el comienzo de la misma o, en su caso, participando en el cortejo, aquella tendrá derecho a cobrar en su integridad la cantidad pactada como precio.

Cuarta. - En el supuesto de que como consecuencia de la pandemia de la Covid 19, o cualquier otra de análoga naturaleza que pudiera surgir, las autoridades competentes prohibiesen o de alguna forma impidiesen la celebración del desfile procesional que organiza la Cofradía en la madrugada del viernes Santo 15 de abril de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 esté contrato quedará nulo y sin efecto, sin que ninguna de las partes pueda reclamar a la otra cantidad alguna.

Quinta. - Si bien el presente contrato vincula para su cumplimiento a las partes, para el supuesto de que alguna de ellas decida resolver de forma unilateral el mismo por causa distinta a la señalada en la cláusula cuarta antecedente, la parte resolvente deberá indemnizar a la otra parte en la suma de Mil Euros (1.000,00 Eur), siendo esta cantidad la que de común acuerdo se fija por ambas como indemnización por los perjuicios causados, sin que pueda reclamarse cantidad distinta por tal motivo.

En este orden, ambas partes tienen como límite temporal para resolver el contrato de manera unilateral las 0:00 horas del viernes de dolores de los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 por lo que si la resolución se produce pasado ese momento quién lleve a cabo la misma de manera unilateral y fuera del plazo fijado deberá indemnizar a la otra parte en la cantidad de 3.000,00 Euros.

Las indemnizaciones pactadas en la presente estipulación deberán abonarse por quien corresponda en un plazo no superior a siete días naturales desde que sean exigidas por la otra parte.

Sexta. - La Banda deberá disponer del repertorio de marchas fúnebres que tradicionalmente se interpretan en la Semana Santa de Zamora y, en concreto, en el desfile procesional que se organiza la madrugada del viernes Santo, debiendo añadir al mismo, si no las tuviera, las marchas fúnebres que le indique la Cofradía que, en cualquier caso, se obliga a facilitar las partituras de estas si le fueran requeridas por la Banda.

A tal fin ambas partes han definido en el Anexo que al presente contrato se une, formando parte de este, el repertorio de marchas fúnebres que, en número no inferior a 14, la Banda debe estar en disposición de interpretar en el desfile procesional de que se trata.

Séptima. - Por lo que respecta a la actuación de la Banda durante el recorrido del desfile procesional, ésta se compromete a llevar a cabo durante su desarrollo un número no inferior a 35 interpretaciones, debiendo en cualquier caso y en todo momento conciliar estas con las necesidades de la procesión.

Octava. - Los integrantes de la Banda deberán guardar en su vestimenta la uniformidad que tengan establecida, debiendo igualmente observar un comportamiento adecuado durante la procesión.

Novena. - Para la prestación del servicio contratado durante el desfile procesional la Banda se compondrá de un número no inferior a 35 músicos.

Teniendo esta condición carácter esencial para el contrato, cualquier incidencia en el número de componentes mínimo establecido deberá ser comunicada por la Banda a la Cofradía tan pronto se produzca y, en cualquier caso, con antelación a las 0:00 horas del miércoles santo de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 siendo potestad de ésta decidir acerca de la cancelación o no de la actuación, no procediendo en el primer supuesto indemnización alguna en favor de la Banda.

Si la Cofradía aceptase que la actuación de la banda se llevase a cabo con un número de músicos inferior al mínimo acordado en el párrafo primero de esta estipulación, el precio de la actuación se reducirá en un 5% por cada músico de menos sobre los 35 acordados.

Décima. - Es obligación del director de la Banda, o de la persona que éste designe, presentarse a los responsables de organización del desfile procesional en el lugar y hora indicados por la Cofradía, quienes les darán las indicaciones oportunas.

Cualquier incidencia que surja durante el desarrollo de la procesión deberá ser resuelta por los responsables de organización designados por la Cofradía, debiendo la Banda seguir las instrucciones recibidas de éstos.

Finalizada la procesión, el director de la Banda se dirigirá los responsables de organización a fin de solicitar permiso para abandonar el desfile.

Undécima. - Las partes, con renuncia a su propio fuero -si lo tuvieren- se someten expresamente para cuantas cuestiones litigiosas puedan derivarse del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zamora capital.

Leído, ambas partes lo encuentran conforme, consienten, ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar expresado al inicio de este contrato.

José Ignacio Calvo Bartolomé
Presidente Cofradía Jesús Nazareno Zamora

Sociedade Musical e Recreativa Obidense
Travessa de Mestre Fernando
2510 - 001 Óbidos
NIF : 501 638 156
Email : smrobidense.smro@gmail.com

María Duarte Ribeiro Mendonça
Sociedade Musical e Recreativa Obidense

ANEXO DE MARCHAS FUNEBRES A INTEPRETAR POR LA SOCIEDADE MUSICAL E RECREATIVA OBIDENSE (PORTUGAL) DURANTE EL DESFILE PROCESIONAL DEL VIERNES SANTO EN ZAMORA

01.- Marcha fúnebre de Thalberg (Arreglos de Ricardo Dorado).

02.- Mater Mea (Ricardo Dorado).

03.- Crucifixión (J. G. Domínguez).

04.- En tus manos Soledad (David Rivas).

05.- Perdónalos (David Rivas).

06.- Los Clavos (A. Pedrero Rojo).

07.- La Amargura de Las Tres Marías y San Juan (David Rivas).

08.- Dolor de una Madre (A. Rodríguez).

09.- Getsemaní (Ricardo Dorado).

10.- Soledad (C. Cerveró).

11.- Cristo de la Sangre (E. Cebrián).

12.- Nuestro Padre Jesús (E. Cebrián).

13.- Nazareno de San Frontis (C. Cerveró).

14.- Semana Santa en Zamora (José Tesifón).

15.- Caridad del Guadalquivir (Francisco Joaquín Pérez Garrido y Juan José Puntas Fernández).

16.-La Despedida (Gustavo Ramajo).

17.- La Cruz (A. Rodriguez).

18.- Semana Santa en Sevilla (P. Marquina).

19.- Congregación (A. Pedrero Rojo).

20.- Adoración (M. Pascual)

Zamora, __ de _____ de dos mil veintidós.

José Ignacio Calvo Bartolomé
Presidente Cofradía Jesús Nazareno

Sociedade Musical e Recreativa Obidense
Travessa de Mestre Fernando
2510 - 001 Óbidos
NIF.: 501 638 156
Email: smrobidense.smro@hotmail.com

Sandra Maria Duarte Ribeiro Mendonça

María Duarte Ribeiro Mendonça
Sociedade Musical e Recreativa Obidense.